

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**32** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la organización sindical denominada SCM-Sindicato de Celadores de Madrid (número de depósito 28000358).*

Visto el escrito de solicitud de modificaciones estatutarias presentado por D. José Ángel Montero Esteso, en representación de la organización sindical denominada SCM-Sindicato de Celadores de Madrid y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Que la citada asociación presentó escrito, con registro de entrada 28/2025/000194 en esta Oficina de Depósito de Estatutos de fecha 21/5/2025 por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 28/5/2025 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 30/5/2025.

Se adjunta Acta del III Congreso General Ordinario del sindicato celebrado el 4 de noviembre de 2024 firmada por la Vicesecretaria General con el visto bueno del Secretario General, en el que se acuerda la modificación de los estatutos de la organización. Se presenta, así mismo, el texto íntegro de los nuevos estatutos modificados.

En particular, se modifica el artículo 1 por el que se cambia la denominación de la organización y el artículo 2 por el que se modifican las siglas. Se introducen los artículos 16, 33 y 37 por lo que los estatutos pasan a tener 41 artículos. Se modifican los artículos 1 a 17; 19 a 37 y el enunciado del artículo 38.

##### Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en el artículo 4.8 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical y en el artículo 7 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

##### Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en el artículo 4.8 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical y en el artículo 7 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

## ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de la asociación sindical SCM-Sindicato de Celadores de Madrid; así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011 reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 3 de junio de 2025.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/9.455/25)

